



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00494-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Abril 24 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb6d855bffa0e1285fae1cc5e4b736f9a2489f545aa678556b9ef62a53f8a070**

Documento generado en 24/04/2024 09:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-00494-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, encontramos que el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla declaró la nulidad de la sentencia de fecha 12 de Diciembre de 2023 proferida por este Juzgado, con el fin de rehacer la actuación, notificar de la misma a las entidades accionadas Dirección De Sanidad- Espim y Clínica Regional de Caribe. Lo anterior, salvaguardando las pruebas e informaciones allegadas al proceso.

Este Despacho deja constancia que sólo hasta el día de hoy 24 de Abril de 2024 fuimos notificados de la decisión tomada por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

Así las cosas, no nos queda más que obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Se procederá a notificar de la admisión de esta acción constitucional a la accionada POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESPIM y LA CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE al correo electrónico deata.rases-aju@policia.gov.co

En consecuencia se

RESUELVE

1.- OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

2.- NOTIFICAR de la admisión de esta acción constitucional a la accionada POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD- ESPIM y LA CLÍNICA REGIONAL DEL CARIBE al correo electrónico deata.rases-aju@policia.gov.co, a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto.

3.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

4.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Abr.24/24

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 070

Fecha: 25 de Abril de 2024

Notifico auto anterior de fecha
24 de Abril de 2024



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7803d43eb55aa3746dabc7efcf41724f5fcbc83954b7c653232beadea80296f**

Documento generado en 24/04/2024 03:09:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>